



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de mayo de 2013.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 18/2013.

VISTO:

El artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP N° 14/2012, N° 20/2012 y N° 21/2012;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por los artículos 1° y 22° de la Ley 1903, Orgánica del Ministerio Público.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 1903, el Gobierno y Administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares.

Que la Ley Orgánica citada, en su artículo 18 inc. 4° establece que para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes

"2012 – Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el MINISTERIO PÚBLICO.

Que el artículo 21 de dicha ley dispone que la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración que le corresponden, podrán dictar reglamentos de organización funcional, de personal, disciplinarios y todos los demás que resulten necesarios para el más eficiente y eficaz cumplimiento de las misiones y funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad y las leyes, en tanto no resulten contradictorios con los principios generales de los reglamentos del Poder Judicial.

Que el artículo 22 de la citada Ley, con el fin de asegurar la autarquía del Ministerio Público, establece que este cuenta con crédito presupuestario propio, que es atendido con cargo a rentas generales y con los recursos específicos que resulten de la Ley de Presupuesto que anualmente dicte la Legislatura.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración**

Que por su parte, el artículo 24 establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que el citado artículo 24, establece en su inciso 3° que la intervención de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público resulta obligatoria respecto de los asuntos relacionados con la organización y dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la Ley 1903.

Que por su parte el artículo 105 de la Ley 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar, para los gastos de menor cuantía, el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones, para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que con el fin de adecuar y ordenar las funciones de la Comisión Conjunta de Administración, para poder así cumplimentar las tareas actuales y las que absorberá, se resolvió adoptar una estructura integral que le permita contar con las áreas indispensables para poder ejercer las competencias que le asigna el artículo 24 y concordantes de la Ley 1903.

En tal sentido, el Consejo de la Magistratura mediante Resolución CM N° 37/2012, aprobó la estructura, misiones y funciones de la Comisión Conjunta de Administración, la que fuera solicitada a dicho organismo mediante Nota CCAMP N° 1/2012.

Que la Comisión Conjunta mediante las Resoluciones CCAMP N° 14/2012 de fecha 22 de mayo de 2012, CCAMP N° 20/2012 de fecha 10 de julio de 2012 y CCAMP N° 21/2012 de fecha 10 de agosto de 2012, aprobó las primeras incorporaciones a dicha estructura, a fin de adecuar su funcionamiento a los términos de la ley.

Que mediante la Resolución CCAMP N° 30/2012 se resolvió dotar de cajas chicas a la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera, a la Secretaría General de Relaciones



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración**

Interinstitucionales y a Dirección General de Auditoría Interna, dependientes todas de esta Comisión Conjunta de Administración.

Que, con el fin de lograr la eficacia y eficiencia en el gobierno y administración de las áreas administrativas de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, resulta oportuno dotar de esta herramienta necesaria a aquellas dependencias que aún no cuentan con ella para lo cual es preciso modificar los Anexos II y III de la Resolución CCAMP N° 30/2012 a fin de incorporar las mismas a los regímenes respectivos.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad, en los artículos 1, 3, 18, 21, 22, 24 y concordantes de la Ley 1903, y en el artículo 105 de la Ley 70,

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

"2012 – Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

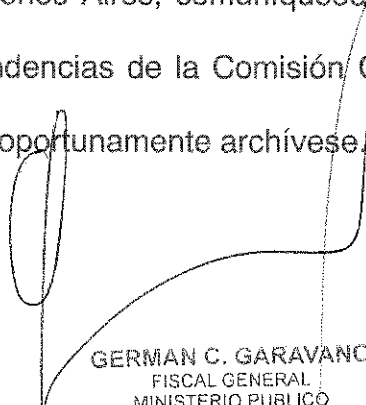
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el "Régimen Especial de Caja Chica" que constituye el Anexo I a la presente resolución e integra el "Reglamento de Cajas Chicas de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público" aprobado mediante Res. CCAMP N° 30/2012.


ARTÍCULO 2º.- Aprobar la creación y asignación de montos de Cajas Chicas, de acuerdo con el detalle que constituye el Anexo II de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Dejar sin efecto los Anexos II y III de la Res. CCAMP N° 30/2012.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Consejo de la Magistratura y a todas las dependencias de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 18 /2013.


GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES


Lucía Cristina Díaz
Asesora General
Ministerio Público
Ciudad Autónoma Buenos Aires


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

ANEXO I de la Resolución CCAMP N° 18 /2013 (*)

RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJAS CHICAS

a) CAJA CHICA DE LA TESORERÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

1.- La Caja Chica Régimen Especial de la Tesorería, es un fondo asignado a dicha dependencia del ámbito de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para asegurar la correcta prestación de las funciones a su cargo. La Caja Chica se destinará a gastos menores y/o urgentes que no puedan ser adquiridos mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 2095 – Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-.

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándosela de lo dispuesto en el apartado 5° inc. e).

b) CAJA CHICA DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN EDILICIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

1.- La Caja Chica Régimen Especial de la Unidad de Coordinación Edilicia es un fondo asignado a dicha dependencia, para asegurar la correcta prestación de las funciones a su cargo. La Caja Chica se destinará a gastos menores y/o urgentes que no puedan ser adquiridos mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 2095 – Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-.

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándosela de lo dispuesto por los apartados 5° inc. c), f), g) y h) y 7° del citado régimen general.

(*) Modifica Anexo II de la Resolución CCAMP N° 30/2012

Handwritten signature and initials



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Anexo II de la Resolución CCAMP N° 18/2013 (*)

a) Asignación de Cajas Chicas Régimen General

Unidad	Monto (**)
Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales	2.000
Secretaría General de Gestión y Administración Financiera	2.000
Dirección General de Auditoría Interna	1.500

b) Asignación de Caja Chica Régimen Especial

Unidad	Monto (**)
Tesorería	3.000
Unidad de Coordinación Edilicia	10.000

(*) Modifica Anexo III de la Resolución CCAMP N° 30/2012

(**) Montos expresados en Unidades de Compra (Art.143 Ley 2095)

[Handwritten signature and initials]

